



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3487**

Sancionada el 30/10/1959. Promulgada el 12/11/1959.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.031, del 7 de diciembre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Regúlanse los honorarios:

- a) Del Contador Asesor de la Comisión Especial de Investigadora de Diversos Actos de Gobierno, don Francisco R. Villada, en la suma de treinta mil pesos moneda nacional (\$30.000.- m/n.);
- b) Del Contador Asesor de la Comisión Bicameral Investigadora de Costos, don Ernesto Eduardo Naclerio, en la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$5.000.- m/n).

Art.2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSÉ D. GUZMAN – Oscar M. Chávez Díaz – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, noviembre 12 de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti